

ACTA DE INICIO

CONTRATO NUMERO:	0649/2026																		
CONTRATISTA:	DIAGNOSTIC MEDICAL SAS NIT. 901353495-5 RL. MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS C.C. 1098677786																		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS) REQUERIDO POR LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.																		
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$715'300.000,00), el cual será distribuido de la siguiente manera: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>VR. MENSUAL</th><th>CANTIDAD DE MESES</th><th>VR. TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Componente 1: Servicio fijo para la implementación, operación y mantenimiento del servicio de ortopedia y traumatología, con cobertura 24/7</td><td>\$157'650.000</td><td>2</td><td>\$315'300.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>Componente 2: Otros servicios y el material de osteosíntesis</td><td>\$200'000.000</td><td>2</td><td>\$400'000.000,00</td></tr></table>				ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VR. TOTAL	1	Componente 1: Servicio fijo para la implementación, operación y mantenimiento del servicio de ortopedia y traumatología, con cobertura 24/7	\$157'650.000	2	\$315'300.000,00	2	Componente 2: Otros servicios y el material de osteosíntesis	\$200'000.000	2	\$400'000.000,00
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VR. TOTAL															
1	Componente 1: Servicio fijo para la implementación, operación y mantenimiento del servicio de ortopedia y traumatología, con cobertura 24/7	\$157'650.000	2	\$315'300.000,00															
2	Componente 2: Otros servicios y el material de osteosíntesis	\$200'000.000	2	\$400'000.000,00															
SUPERVISOR:	MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ QUINTERO																		
CARGO:	Directora Técnica Zona Norte																		
APOYO A LA SUPERVISION:	NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA																		
CARGO:	Subgerente Científico E.S.E. ISABU																		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.																		
FECHA DE INICIO:	3 DE JULIO DE 2026																		
FECHA TERMINACION:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026																		

EL 3 DE JULIO DE 2026 se reunieron en la ciudad de Bucaramanga, los suscritos a saber MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ QUINTERO en su condición de Supervisor del Contrato No. 0649 de 2026, NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA, en su condición de apoyo a la supervisión del contrato No. 0649 de 2026 de una parte; y por la otra el contratista DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S., identificado con NIT. 901353495-5, representada legalmente por MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS, mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1098677786, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta con la cual se inicia la ejecución del contrato aquí referido.

Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista cargó en la plataforma SECOP II la Garantía Única de Cumplimiento No. 4536208, la Póliza de Responsabilidad Civil Derivada del Cumplimiento No. 013001075182 y la Póliza de Responsabilidad Civil Médica Colectiva No. 013001075476, documentos que fueron revisados por la Entidad. Como resultado de dicha verificación, la Jefe de la Oficina Jurídica suscribió el acta de aprobación de pólizas, dejando constancia de que la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Derivada del Cumplimiento cumplen las condiciones previstas en el contrato, en los estudios previos y en la normativa aplicable.

ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ACTA DE INICIO	FECHA ELABORACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-028	FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	VERSION: 1	PAGINA: 2 - 13
		REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

No obstante, durante la revisión se evidenció que la Póliza de Responsabilidad Civil Médica Colectiva No. 013001075476 fue expedida con un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), monto inferior al exigido por la Entidad dentro de las condiciones contractuales.

Frente a dicha situación, el contratista radicado ante la compañía aseguradora solicitud formal para la expedición del correspondiente anexo modificatorio, con el fin de ampliar el valor asegurado de la póliza y ajustarlo a las condiciones establecidas por la ESE.

Ahora bien, las pólizas anteriormente relacionadas fueron expedidas el primero (1) de julio de 2026, entrando en vigencia desde esa misma fecha, circunstancia que garantiza que los riesgos objeto de aseguramiento se encuentran amparados con anterioridad al inicio de la ejecución contractual, existiendo cobertura efectiva desde antes del primero (1) de julio de 2026.

En ese contexto, la supervisión del contrato, junto con la Entidad, evaluó las circunstancias particulares del caso y consideró que la diferencia presentada correspondía exclusivamente al valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica Colectiva, sin que ello implicara la inexistencia del amparo, toda vez que la póliza había sido válidamente expedida, se encontraba vigente y otorgaba cobertura sobre los riesgos asegurados, encontrándose únicamente pendiente la expedición del anexo de ampliación solicitado por el contratista.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de ortopedia, los cuales constituyen un servicio indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad en la atención de los usuarios de la ESE. En consecuencia, la suspensión o el aplazamiento del inicio de la ejecución contractual habría generado una afectación directa en la prestación de los servicios de salud, comprometiendo la atención de pacientes que requieren procedimientos y valoraciones especializadas, con el consecuente riesgo de vulneración de los principios que orientan la prestación del servicio público esencial de salud.

En virtud de lo anterior, las partes acordaron suscribir la presente Acta de Inicio con fecha tres (3) de julio de 2026, dejando constancia de que para ese momento se encontraban aprobadas la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Derivada del Cumplimiento, mientras que la Póliza de Responsabilidad Civil Médica Colectiva se encontraba vigente y otorgando cobertura, estando únicamente pendiente la expedición del anexo de modificación correspondiente al incremento del valor asegurado.

En consecuencia, el contratista se obliga a aportar, inmediatamente sea expedido por la compañía aseguradora, el respectivo anexo modificatorio que acredite la ampliación del valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica Colectiva, de conformidad con las exigencias contractuales establecidas por la Entidad, sin que ello afecte la continuidad de la ejecución del contrato ni exonere al contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bucaramanga el día 3 de julio de 2026.


MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ QUINTERO
SUPERVISOR


NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA
APOYO A LA SUPERVISION



MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS
R.L. CONTRATISTA DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S